

IEC/CG/127/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR  
DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP),  
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

- VI. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el

Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, mismo en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión temporal de Innovación Electoral, la cual tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y fue integrada por las Consejerías Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, así como la otrora Consejero Electoral Mtro. Alejandro González Estrada.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto

Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- XIII. El día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual la Comisión Temporal de Innovación Electoral pasó a ser permanente, con el nombre de Comisión de Innovación e Informática.
- XIV. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. En Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución respecto del procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves IT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CD/26/2024.
- XVI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. En fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/019/2025, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y Comités del máximo órgano de Dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión de Innovación e Informática, quedando integrada por Consejerías Electorales Mtra. Beatriz Eugenia

Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

- XVIII. El día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025 relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El día cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el Oficio INE/UTSI/1830/2025, signado por el Mtro. José Alberto Pérez de Acha, Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió el *Listado de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XX. El día ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 272 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.
- XXI. En fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/112/2025, emitido por el Órgano Superior de Dirección del por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXII. En fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/116/2025, emitido por el Órgano Superior de Dirección del por el que se actualizan los términos de la designación de la Dirección Ejecutiva

de Innovación e Informática, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXIII. En fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/117/2025, emitido por el Órgano Superior de Dirección del por el que se aprueba la instalación de la Comisión de Innovación e Informática que dará seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIV. En fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el Oficio INE/UTSI/2426/2025, signado por el Mtro. José Alberto Pérez de Acha, Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió, entre otras cuestiones, la actualización y elaboración del *Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)*, con el propósito de proporcionar a sus integrantes un panorama amplio de las actividades que deberá realizar el Comité durante el periodo en el que se encuentre en funciones.
- XXV. En fecha seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio No. IEC/SE/2025/2025, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, entre otros documentos, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026*.

Posteriormente, mediante el Oficio No. INE/UTSI/2648/2025 fechado el siete de octubre del mismo año, la Unidad Técnica de Servicios de Informática formuló observaciones al citado proyecto. Dichas observaciones fueron atendidas oportunamente, y en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a través del Oficio No. IEC/SE/2047/2025, suscrito por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió nuevamente a la mencionada Unidad Técnica el Proyecto de Acuerdo conforme a los señalamientos realizados, mediante el cual se aprueba la integración del COTAPREP para el referido proceso electoral.



Asimismo, se hace del conocimiento que en fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, mediante el Oficio No. INE/UTSI/2773/2025, se recibió comunicación por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en la que se informa que las observaciones han sido atendidas.

- XXVI. El día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Innovación e Informática emitió el Acuerdo IEC/CIEI/001/2025, por el cual se propone al Consejo General del Instituto, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electORALES de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electORALES y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

**SEXTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y

atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirá al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

**OCTAVO.** Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**NOVENO.** Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y

actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa

de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate elección *de diputaciones de los congresos locales*.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. El COTAPREP que sea integrado por el OPL, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;

- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, el artículo 341, numerales 4 y 5, del Reglamento de Elecciones, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos,

tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

**VIGÉSIMO.** Que, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el

plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;

- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, el artículo 342, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, estipula que en las reuniones que lleve a cabo el comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 343, del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

a) De los integrantes:

- I. Asistir y participar con su opinión;
- II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;

- IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Emitir su voto, y
- VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

**b)** De la Secretaría Técnica:

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); motivo por el cual, toda vez que en fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil veinticinco (2025) este órgano colegiado designó, a través del Acuerdo número IEC/CG/112/2025, a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática de este Instituto como la instancia interna responsable a la que se hace referencia en el presente considerando, el Titular de dicha Dirección será quien funja como Secretario Técnico del mencionado Comité.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, de acuerdo el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, adminiculado con el punto número 5, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del citado Reglamento, disponen que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo, asimismo señala que, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, , las y los Consejeros Electorales, o quien los represente;

así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Al respecto, las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y;
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que, en términos del punto número 4, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de aprobar el acuerdo por el cual se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete (07) meses antes del día de la jornada electoral y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** En fecha seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio No. IEC/SE/2025/2025, signado por el Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, entre otros, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.*

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que, con base en lo estipulado por el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, aunado a lo vertido en los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática ha verificado y analizado los documentos presentados por las personas que se proponen para integrar el COTAPREP, de los cuales se advierte que cuentan con reconocida capacidad técnica y científica, y además con los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarias para ser integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a integrarse con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

En ese tenor, mediante el Oficio interno número DEII/028/2025, de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática remitió el anexo con el formato de validación curricular debidamente requisitado para cada una de las personas propuestas, con lo cual se llevó a cabo la revisión de los perfiles correspondientes.

Cabe mencionar que, la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, ha sido designada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En tal virtud, las personas que se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son las siguientes:

**Dra. Vanesa Ávalos Gaytán**

Especialista en ciencia de datos, optimización y modelación matemática, con amplia experiencia académica en materias de Probabilidad y Estadística. Ha colaborado en el desarrollo de programas de posgrado y participado como asesora en procesos electorales locales.

**Materia de experiencia:** Estadística y Ciencia de datos.

**Formación Académica:**

- Doctorado en Ingeniería de Sistemas – Universidad Autónoma de Nuevo León. (2009–2011).
- Maestría en Ingeniería de Sistemas – Universidad Autónoma de Nuevo León. (2007–2010).

- Licenciatura en Matemáticas Aplicadas – Universidad Autónoma de Coahuila. (2001-2006).
- Estancias de investigación en España - Universidad Rey Juan Carlos y el Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid. (2011 y 2016).
- Cursos y diplomados en técnicas estadísticas, enseñanza híbrida y software como lenguajes de programación, análisis de datos y edición de texto de código abierto.

#### **Experiencia Profesional:**

- Profesora investigadora de tiempo completo en la UAdeC (desde 2015). Coordinadora del Cuerpo Académico del CIMA.
- Integrante del COTAPREP en procesos electorales locales 2022-2023 y 2023-2024.
- Líder en proyectos PRODEP y FONCYT; publicaciones en revistas indexadas. (2018-Presente)
- Responsable de la Maestría en Ciencia de Datos y Optimización. (2018-Presente).

#### **Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil**

Especialista en redes, tecnologías de la información, comunicación y gestión académica universitaria, con amplia trayectoria en la dirección institucional y vinculación tecnológica. Ha participado en múltiples procesos electorales locales como integrante del COTAPREP.

**Materia de experiencia:** Tecnologías de la Información y comunicaciones.

#### **Formación Académica:**

- Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, UAdeC (2000).
- Maestría en Administración de Tecnologías de Información, ITESM (2013).
- Doctorado en Ciencias de la Educación, UAdeC (en curso desde 2024).
- Diplomado en Tecnologías de Información, UadeC (2022).
- Instructor certificado para CCNA (Cisco Certified Network Associate).

### **Experiencia Profesional:**

- Director de la Facultad de Sistemas, UAdeC (2016-2022).
- Subcoordinador General Académico y actual subdirector de Superación Académica. (2024-Presente).
- Miembro activo de comités de evaluación y plataformas tecnológicas(2022-presente).
- Integrante del COTAPREP en cinco procesos electorales consecutivos (2017-2024).
- Profesor de Cátedra en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2002-Presente).
- Conferencista en temas de TIC, educación y transformación digital.

### **Mtra. Sofia Ramírez Aguilar**

Economista y politóloga especializada en indicadores económicos, políticas públicas y transparencia, con experiencia directiva en organizaciones de investigación aplicada. Ha sido integrante del COTAPREP a nivel federal y local.

**Materia de experiencia:** Ciencia Política.

**Formación académica:**

- Maestría en Economía, Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). (2013-2015 Jul).
- Licenciaturas en Economía y Ciencia Política – Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). (2001-2007).
- Especialidad en Indicadores Económicos – Banco de México / Museo Interactivo de Economía (2023-2024).
- Diplomado en Seguridad Nacional – Universidad de la Defensa Nacional, Washington D.C., EUA. (2009 May).
- Study Abroad Program. Universidad de Newcastle, Australia. (2005 feb-jun).

**Experiencia profesional:**

- Directora General de México, ¿cómo vamos? (desde 2020).
- Directora Adjunta de Investigación Aplicada en MCCI (2016-2020).

- Miembro del COTAPREP en diversos procesos federales (INE) y locales (2015-2024).
- Consultora en proyectos de comunicación, seguridad electoral y energía (2015).
- Experiencia en órganos de inteligencia, seguridad nacional y análisis electoral (2016-2020).

### **Dr. Samuel Hiram Ramírez Mejía**

Abogado constitucionalista y experto en derecho electoral y anticorrupción, con sólida formación académica y trayectoria como asesor jurídico, docente universitario y editor en publicaciones jurídicas.

**Materia de experiencia:** Ciencia Política.

**Formación académica:**

- Doctorado en Derecho- Universidad Autónoma de Nuevo León (2007-2013).
- Maestría en Derecho Público Universidad -Autónoma de Nuevo León (1995-1998).
- Maestría en Administración Pública- Universidad Autónoma de Nuevo León (1985-1990).
- Licenciatura en Derecho - Universidad Autónoma de Nuevo León (1985-1990).

**Experiencia profesional:**

- Coordinador del Área de Estudios Legislativos – Universidad de Monterrey (desde 2025).
- Profesor de Posgrado en el Poder Judicial de Nuevo León y UANL (2013-Presente).
- Socio fundador de Ramírez & Román, consultoría legal (2018-Presente).
- Asesor externo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (2014-2022).
- Ponente y editor en temas de justicia electoral y órganos anticorrupción (2015-Presente).

### **Mtro. Pablo Corona Fraga**

Especialista en ciberseguridad, normalización técnica y protección de datos, con más de 20 años de experiencia en sectores público y privado. Ha colaborado con organismos nacionales e internacionales en la creación de marcos regulatorios en TI.

**Materia de experiencia:** Tecnologías de la información.

**Formación académica:**

- Ingeniería en Sistemas – Universidad del Valle de México (2000-2005).
- Maestría en Administración de TI – Universidad Autónoma del Estado de México (2012-2015).
- Diplomado en protección de datos personales – Universidad de Guadalajara (2015-2016).
- Diplomado en Dirección y Desarrollo de Negocios – Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) (2018-2019).
- Candidato a Doctor en Ciencia de Datos aplicada a Ciberseguridad – Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC) (2021–presente).

**Experiencia profesional:**

- Director Global de Ventas en NYCE y Presidente de la Asociación de Internet MX (2021-2025).
- Editor internacional de normas ISO/IEC 27001, 27005, 27701, entre otras. (2010-2018).
- Integrante del COTAPREP del INE en procesos electorales federales (2018-2024).
- Profesor y conferencista en temas de ciberseguridad, privacidad y marcos regulatorios. (2018-presente)
- Asesor del INAI en estándares de protección de datos y autorregulación.

Mismos que tendrán las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los considerandos del presente Acuerdo, y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar, igualmente, a lo ahí establecido.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracciones I y II, 339, numeral 1, inciso b), 340, numeral 2, 341, numerales 1, 2, 4 y 5, 342, numerales 1 y 3, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; punto 4 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, y 13, numeral 1, 167, 245, 309, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, y 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en los términos señalados en el considerando vigésimo octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, será a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**TERCERO.** Se aprueba que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), funja como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

**CUARTO.** En términos de lo señalado en el considerando vigésimo cuarto del presente Acuerdo, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar su sesión de instalación dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, en dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, su designación, motivo del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33, numeral 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de votos del Consejero Presidente Provisional Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, y las Consejerías Electorales Mtra. Leticia Bravo Ostos, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Dr. Juan Carlos Cisneros Ruiz y dos votos en contra de las Consejerías Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

